



Radicado:	084334089002-2008 -00601-00
Proceso	ALIMENTOS DE MENOR
Demandante	STEPHANNY PAOLA CANTILLO ORTIZ
Alimentario	CARLOS ANDRES JIMENEZ CANTILLO
Demandado	CARLOS ANGEL JIMENEZ BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho la demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por STEPHANNY PAOLA CANTILLO ORTIZ Contra CARLOS ANGEL JIMENEZ BARRIOS, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandante. Sírvasse Proveer. Malambo, 6 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Seis (6) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial , se tiene que el día 28 de febrero de 2024, se recibió de la dirección electrónica: scantillo8431@gmail.com , solicitud elevada por la demandante en este proceso STEPHANNY PAOLA CANTILLO ORTIZ1, titular de la C.C. No. 1.129.582.137, donde solicita al despacho:

PETICION:

“PRIMERO: SIRVASE OFICIAR al Pagador General de la POLICIA NACIONAL y/o Líder Grupo Administrativo de Cuentas Individuales (CAPROVIMPO) de la Caja Promotora de Vivienda Militar, a fin de que se sirva colocar a disposición del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO, identificado con el Código No. 084332042002, por conducto del Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina Barranquilla, y a órdenes de la demandante señora. STEPHANNY PAOLA CANTILLO ORTIZ, identificada con la C.C. 1.129.582.137 de Barranquilla, representante Legal del infante alimentario CARLOS ANDRES JIMENEZ CANTILLO, C.C. 1.048.275.392 expedida en Malambo, el equivalente del Dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) de los dineros que tenga en dicha caja, el demandado alimentario CARLOS ANGEL JIMENEZ BARRIOS, identificado con la C.C. 8.801.597, por concepto de ahorros de Cesantías (Cesantías e intereses de Cesantías)

SEGUNDO: COMUNIQUESELE a dicho Pagador, que la medida cautelar de embargo se encuentra VIGENTE y que dicho porcentaje sean consignados en la casilla (TIPO 1) Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y a disposición del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO, identificado con el Código No. 084332042002

TERCERO: Renuncio a los términos de ejecutoria del auto que apruebe esta petición.

Aunado lo anterior, advierte el despacho, que es procedente la solicitud elevada por la parte demandante y se oficiaría al Pagador de CAJA HONOR y se le comunicará que la medida cautelar se encuentra VIGENTE, así mismo se aceptará la renuncia a los términos de ejecutoria del auto que admita esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Pagador General de la POLICIA NACIONAL y/o Líder Grupo Administrativo de Cuentas Individuales (CAPROVIMPO) de la Caja Promotora de Vivienda Militar, a fin de que se sirva colocar a disposición del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO, identificado con el Código No. 084332042002, por conducto del Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina Barranquilla, y a órdenes de la demandante señora. STEPHANNY PAOLA CANTILLO ORTIZ, identificada con la C.C. 1.129.582.137 de Barranquilla, representante Legal del infante alimentario CARLOS ANDRES JIMENEZ CANTILLO, C.C. 1.048.275.392 expedida en Malambo, el equivalente del Dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) de los dineros que tenga en dicha caja, el demandado alimentario CARLOS ANGEL JIMENEZ BARRIOS, identificado con la

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

C.C. 8.801.597, por concepto de ahorros de Cesantías (Cesantías e intereses de Cesantías)

SEGUNDO: Consecuente con ello, sírvase proceder a efectuar las correspondientes deducciones o descuentos y colocarlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, código No. **0843342042002** por conducto del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la demandante STEPHANNY PAOLA CANTILLO ORTIZ, titular de la C.C. No.1.129.582.137 de Barranquilla – Atlántico. En la Casilla TIPO (1) Depósitos Judiciales.

TERCERO: COMUNIQUESELE a dicho Pagador, que la medida cautelar de embargo se encuentra **VIGENTE** y que dicho porcentaje sean consignados en la casilla (TIPO 1) Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y a disposición del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO, identificado con el Código No. 084332042002

CUARTO: ACEPTECE la renuncia a los términos de ejecutoria, conforme las voces del artículo 119 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FARID WEST AVILA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado 026

Hoy 7 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

***02**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49f2e9ad43d215012c84b2c98067b2bb5dac7247a19d89ec3709a5f64a71df4**

Documento generado en 06/03/2024 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>